AL DESPACHO de la señora Juez, pasa el presente proceso informando que se recibió por reparto demanda ordinaria laboral. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

AUTO-339-I

Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro. (2.024).

Como quiera que el poder allegado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconocerá a la estudiante MARIA ALEJANDRA CARDENAS QUINTERO identificada con C.C. No. 37.171.375 miembro activo del Consultorio Jurídico de la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON "UNIREMINGTON" como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Una vez revisado el escrito de demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la estudiante MARIA ALEJANDRA CARDENAS QUINTERO identificada con C.C. No. 37.171.375 miembro activo del Consultorio Jurídico de la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON "UNIREMINGTON" como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral presentada por **JHON FREDDY BROCHERO GARCIA** contra **PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. PRO-H S.A,** de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P o de conformidad con las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (sin que se incurra en una mixtura de los dos preceptos normativos) en concordancia con las previsiones de artículo 41 del C.P.T y S.S.

Se informa a la parte actora que para dichos efectos podrá extraer del micrositio web de este Juzgado en la pestaña de "comunicaciones"-2023 formato para notificación personal.

NOTIFÍQUESE,

(Firma Electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO JUEZ

RAD 2024-062

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO
ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE

BUCARAMANGA, **27 DE FEBRERO DE 2024.**

LA SECRETARIA. FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por: Lenix Yadira Plata Lievano Juez Juzgado Pequeñas Causas Laborales 003 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ 1e2624cff52521534ccb9bea3334a053761e4bd121803dc3448c78ac5f9fa432}$ Documento generado en 26/02/2024 04:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica